



ESTATUTOS DE LA MUY ILUSTRE COFRADÍA DE LA PURÍSIMA SANGRE DE JESÚS. CASTELLÓN.

PREÁMBULO

La Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús es una Institución de carácter religioso, de gran arraigo en las costumbres y tradiciones castellanenses desde que el "Consell de la Vila" concedió con fecha de 25 de marzo de 1565 autorización a la Cofradía para construir en el Hospital de Trullols, una capilla, un campanario, dormitorios de los pobres y demás dependencias. Los primeros documentos conocidos de la existencia de la Cofradía se remontan al mes de abril de dicho año, aunque hay mención de la elección y listas de colectores elegidos en la fecha, 21 de diciembre de 1549.

Se tiene constancia por las publicaciones realizadas y diversos datos que históricamente se han recogido, que en los primeros tiempos de la Cofradía, se producía anualmente una alternancia rotativa en la Clavaría de la Cofradía entre cada una de las tres ramas que la conforman. Por circunstancias históricas y esencialmente de índole económica, en el último cuarto del siglo XVIII, se cedió por parte de las ramas de los Labradores y de los Artesanos, el clavariato a la entonces conocida como rama de los Nobles y Caballeros, a cambio de que esta última sufragase los costes que representaba el desarrollo de los actos a celebrar.

A medida que iba transcurriendo el tiempo, con la inevitable evolución de las propias costumbres sociales, se ha ido adaptando en lo posible la estructura de la Cofradía a la evolución social, intentando siempre compatibilizar los cambios con las antiguas tradiciones adquiridas.

Desaparecidos los documentos de erección de la Cofradía en la última contienda civil de nuestra Nación junto con tantas obras de arte y documentos valiosos para la historia de nuestra ciudad, los cofrades inspirándose en los antiguos Capítulos y en su espíritu, redactaron unos nuevos que fueron aprobados el 9 de marzo de 1940 por el obispo de la Diócesis e inscritos posteriormente en el registro de Asociaciones.

Así, nuevamente fueron actualizados los Capítulos por el Rvdmo. Sr. Obispo de Segorbe-Castellón D. José M^a Cases Deordal, con fecha 9 de noviembre de 1984 quedando a su vez inscrita como Asociación Pública y constituida en persona jurídica de acuerdo con los cánones 301, 312-314 del Código de Derecho Canónico vigente.

Entrando en el 2001, la Cofradía vió la necesidad de una nueva actualización de los estatutos en la que existiera una coparticipación real y efectiva entre las ramas que forman la cofradía sobre una base real entre todas ellas y a la vez manteniendo las tradiciones y legados de los antepasados. Asimismo en esta actualización se buscó una



adecuación al código de derecho canónico promulgado en 1983 y al espíritu del Concilio Vaticano II. Por estas razones, dichos estatutos fueron reelaborados y aprobados en el 2001 por el Obispo de la Diócesis D Juan Antonio Reig Pla.

La mayor novedad de esta reforma era que la cofradía siguiese manteniendo su carácter gremial y que el clavariato fuese ejercido de una manera mancomunada por cada una de las ramas y la introducción de la Junta de Gobierno como un órgano más dentro de la cofradía.

Han pasado apenas quince años desde entonces, pero la evolución social y la crisis económica de los últimos años hacen necesario potenciar el papel de la Junta de Gobierno, de manera que se libere a los Clavarios del peso de la gestión y de las obligaciones económicas, posibilitando de este modo, el desarrollo de proyectos más allá del año de ejercicio del clavariato dando continuidad a la actividad de la Cofradía con la creación de los cargos de presidente, secretario y tesorero, que sean los referentes frente al resto de asociaciones y organismos públicos y privados y vocales en representación de cada uno de los antiguos gremios, adaptándose de esta manera a la exigencias jurídicas sobre las asociaciones.

Ello no significa restar importancia a la figura de los Clavarios, que ejercen la representación protocolaria y simbólica de los antiguos gremios en cuyo seno surgió la inquietud de erigir nuestra Cofradía. Es su papel, además del representativo, cuidar del culto y las imágenes, ser miembros de la Junta de Gobierno e imprimir su huella en la evolución constante de la Cofradía.

Asimismo con la actual revisión se pretende adaptar los estatutos a las directrices dadas por el Excmo, y Rvdmo. Sr. Obispo D. Casimiro López Llorente para las asociaciones públicas de fieles.

Título I.

NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º. Denominación y naturaleza

§ 1. La M.I. Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús que surgió alrededor del Siglo XV, al amparo del denominado "Hospital de Trullols" es una Asociación pública de fieles, con personalidad jurídica canónica pública, sin ánimo de lucro, canónicamente erigida en la diócesis de Segorbe-Castellón, al amparo de lo establecido por los cc. 301 y 313 del Código de Derecho Canónico.

§ 2. La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del Derecho Canónico universal y particular vigente de la Iglesia Católica y por aquellas otras del ordenamiento civil que sean acordes con su naturaleza.



§ 3. La Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús adquirirá personalidad jurídica civil mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º. Domicilio social

§ 1. La Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús tiene su domicilio social en la Capilla del mismo nombre situada en la Plaza M^a Agustina, N^o 1 de esta ciudad de Castellón de la Plana. La citada Capilla forma parte del conjunto arquitectónico del Palacio de la Excma. Diputación Provincial.

§ 2. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Diócesis de Segorbe-Castellón, el cual deberá ser comunicado al Ordinario del lugar.

Título II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3º. Objeto y fines

Es objeto de esta Cofradía, que se fundó a honra y gloria del Señor, mantener y fomentar el sentimiento cristiano de sus componentes y rendir el culto que, desde su iniciación, se dio a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre la Virgen María, exteriorizándolo en las celebraciones religiosas que durante todo el año y muy especialmente en Cuaresma y Semana Santa se celebran en la Iglesia de la Purísima Sangre y que se patentiza en las imágenes que representan diversos motivos de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, así como la promoción y realización de actos que estimulen la formación espiritual, cultural y social de sus miembros y cuantos fines redunden es un servicio y respeto a las tradiciones del pueblo de Castellón Las imágenes que se encuentran en la Capilla de la Sangre son propiedad de la Cofradía y bajo cuya advocación están todos los cofrades, a saber:

Santísimo Cristo Yacente

Cristo Crucificado

Nuestro Señor en el Huerto de Getsemaní

Nuestra Señora de la Soledad

Santísima Virgen de los Dolores

Nuestra Señora del Amor Hermoso

Jesucristo Resucitado

Y cualquier otra imagen que los cofrades decidieran erigir

Los fines para cumplir su objeto serán:



- a) Promover, desarrollar e incrementar, según las normas de la Iglesia el culto público y, privado a Jesucristo y a la Santísima Virgen María.
- b) Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta e impregnar el orden temporal con el espíritu evangélico.
- c) Fomentar la participación en la vida litúrgica, en los sacramentos y en los actos de piedad.
- d) Ofrecer una sólida formación cristiana a sus miembros mediante medios a este fin.
- e) Promover la participación en la misión evangelizadora de la Iglesia.
- f) Favorecer las obras de caridad, no sólo entre sus miembros, sino sobre todo con los enfermos y los más necesitados, y ayudar a la Iglesia diocesana y a la parroquia en sus necesidades.
- g) Prestar ayuda moral y material a los cofrades en casos de aflicción, enfermedad, necesidad o cualquier otra circunstancia que a juicio de la Junta de Gobierno así lo determine.
- h) Estimular la formación religiosa y cultural de los cofrades y fieles que lo deseen, así como cuantas actividades redunden en provecho y respeto de los valores morales y de las tradiciones religiosas tanto de la Cofradía como de la ciudad de Castellón de la Plana.
- i) Se procurará la solidaridad y caridad entregando ayudas económicas provenientes de donativos de los cofrades, instituciones o particulares, a través de instituciones Diocesanas, civiles o particulares que la Junta de Gobierno determine.
- j) Siguiendo la antiquísima relación de la Cofradía con el Hospital de Trullols, antecedente histórico del actual Hospital Provincial, se procurará una relación especial de ayuda y apoyo moral con algún centro hospitalario

Artículo 4º. Actividades.

Para el logro de los fines propuestos, la Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús desarrollará las siguientes actividades:

1. Celebración del Día del Cofrade en el último domingo del mes de octubre (Día de Indulgencia Plenaria)
2. Misa de difuntos por los cofrades fallecidos, segundo sábado del mes de octubre
3. Celebración de la Misa de Nochebuena o del "Gallo"
4. Santo Quinario (Indulgencia Plenaria)
5. Actos propios de la Semana Santa:
 - a. Oficios:
 - i. Domingo de Ramos
 - ii. Jueves Santo
 - iii. Viernes Santo
 - iv. Vigilia Pascual



- v. Domingo de Pascua
 - b. Procesiones:
 - i. Santo Entierro
 - ii. Encuentro
 - iii. Respetivos traslados
 - c. Turnos de vela ante el Cristo Yacente
 - d. Vía Crucis
6. Procesiones
- a. Diocesana
 - b. Procesión de penitentes (Tres Caigudes)
 - c. Corpus Christi
7. Retiros y convivencias
8. Colaboración con el resto de Cofradías y Hermandades
- Todo ello y sin perjuicio de otras actividades que se pudieran proponer

Título III

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º. Clases de socios

Los miembros de la Cofradía, se integran en alguna de las tres ramas o brazos, bien según su entronque familiar o libre elección personal

Brazo o rama denominada de Industriales, antiguamente conocida como rama de los Artesanos.

Brazo o rama de Labradores.

Brazo o rama denominada de Licenciados, antiguamente conocida también como rama Nobiliaria, de los Caballeros y de los Cives y que ha sido conocida también a nivel popular como del Cristo

Las tres ramas conjuntamente, forman una unidad que constituye la M.I. Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús.

1. Asimismo forma parte de la Cofradía el Rvdo. Sr. Prior

Artículo 6º. Altas de los miembros

§ 1. Podrán ser miembros de la Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús aquellos católicos de cualquier condición, edad y sexo que reúnan las condiciones



exigidas por el derecho común y que así lo soliciten, previa aceptación de estos Estatutos y del espíritu de la Cofradía.

El candidato deberá:

- Ser católico, lo que deberá justificarse mediante certificado de bautismo.
- No haber rechazado públicamente la fe católica.
- No haberse apartado públicamente de la comunión eclesíástica.
- No encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.
- Llevar una vida moral conforme con las enseñanzas de la Iglesia.

§ 2. Los menores de edad necesitarán autorización escrita de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade

§ 3. Para ser miembro de la Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús, el interesado deberá presentar una solicitud, por escrito, ante el Prior, o ante la Junta de Gobierno, en la que solicite el ingreso y se obligue a observar los Estatutos y el espíritu de la Cofradía.

§ 4. Corresponde a la Asamblea General, sopesadas todas las circunstancias, acordar la admisión del candidato.

Preferentemente se impondrá la medalla acreditativa a los nuevos cofrades en la Santa Misa del Día del Cofrade; asimismo se les entregarán los capítulos vigentes.

Artículo 7º. Derechos y obligaciones de los miembros

§ 1. Son derechos de los miembros:

- 1) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, si han cumplido la mayoría de edad. Los menores de edad tendrán sólo derecho a participar con voz.
- 2) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, si han cumplido la mayoría de edad.
- 3) Participar activamente, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la Cofradía en cumplimiento de sus fines, especialmente en los de carácter formativo, litúrgico, caritativo o apostólico.
- 4) Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- 5) Optar a cargo

§ 2. Son obligaciones de los miembros:

- 1) Aceptar y cumplir las disposiciones de los Estatutos, las decisiones y acuerdos adoptados válidamente por las Asambleas Generales y por la Junta de Gobierno.
- 2) Colaborar y participar en las actividades que organice la Cofradía para el cumplimiento de sus fines.
- 3) Contribuir puntualmente con la cuota o derramas que fije la Junta General.



- 4) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- 5) No hacer uso indebido o impropio del hábito, signos o símbolos de representativos de la Cofradía.
- 6) Guardar el debido orden y compostura en todos aquellos actos o actividades organizadas por la Cofradía, especialmente en los actos litúrgicos y en las procesiones.
- 7) Asistir a las celebraciones litúrgicas que promueva y organice la Cofradía.
- 8) Concurrir con los hábitos a las procesiones que se determinan en el Título VI
- 9) Colaborar desinteresadamente en cuantos trabajos o menesteres sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía.
- 10) Acudir a los Turnos de Vela del Cristo Yacente y a la mesa petitoria el día y hora que se le asigne.

Artículo 8º. Bajas

§ 1. Los miembros de la Cofradía podrán causar baja:

- a) por decisión del propio interesado;
- b) por sanción legítimamente impuesta y
- c) por fallecimiento.

§ 2. La expulsión de un miembro legítimamente admitido sólo podrá ser acordada por causa justa (cf. c. 308 CIC).

§ 3. Se consideran causas de expulsión:

- 1) El abandono público de la fe católica.
- 2) El alejamiento público de la comunión eclesiástica.
- 3) La imposición por la legítima autoridad de una pena canónica.
- 4) El incumplimiento reiterado e injustificado de las normas estatutarias. La morosidad manifiesta. El impago de dos anualidades supone la baja automática, que será ratificada por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

§ 4. Para proceder a la expulsión, la Junta de Gobierno deberá incoar un expediente en el que ha de constar: a) la previa admonición escrita y motivada al interesado; b) si éste persistiera en su actitud, se dará audiencia a la persona afectada, levantando acta de sus explicaciones. Contra la resolución adoptada por la Junta General, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar en el plazo de un mes.

Título IV ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9º. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Muy Ilustre Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús y está constituido por todos los miembros de



pleno derecho de la misma. Está presidida por el Presidente de la Cofradía, asistido por el Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 10º. Competencias

Corresponde a la Asamblea General:

- 1) Elegir al Presidente de la Cofradía y a los miembros de la Junta de Gobierno. El presidente elegido deberá ser “confirmado” por el Obispo diocesano.
- 2) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
- 3) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por la Junta de Gobierno para el buen funcionamiento de la Cofradía.
- 4) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía y fijar las líneas y el plan de actuaciones anuales, así como las orientaciones para los programas a realizar.
- 5) Examinar y, en su caso, aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- 6) Acordar el cambio de domicilio de la Asociación.
- 7) Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los socios.
- 8) Admitir los nuevos miembros de la Asociación y decidir la baja de los miembros a tenor del art. 8 de los Estatutos.
- 9) Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Cofradía.
- 10) Aprobar el Reglamento de régimen interno de la Cofradía y la revisión del mismo, siempre en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- 11) Aprobar las modificaciones de los Estatutos, que serán presentadas a la aprobación del Obispo diocesano.
- 12) Acordar la extinción de la Cofradía.
- 13) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de la Cofradía.

Artículo 11. Reuniones y convocatoria

§ 1. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

§ 2. Se celebrarán Asambleas ordinarias, el lunes anterior al Día del cofrade, el lunes antes de la semana de la Magdalena y el día de Lunes santo, salvo que sean festivos, en cuyo caso se reunirán al día siguiente. En la Asamblea General ordinaria del lunes anterior al Día del Cofrade, se incluirán necesariamente como puntos del Orden del Día, los establecidos en los apartados 4), 5) y 8) del Artículo 22.

Las Asambleas Generales comenzaran con las preces de ritual que pronunciará el Rvdo. Sr. Prior o en su defecto los actuantes.

La Asamblea General será convocada por el Presidente con, al menos, quince días de antelación, mediante citación escrita que el Secretario dirigirá a su propio



domicilio a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea. En la cédula de convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias:

- a. Cuando así lo acuerden conjuntamente el Rvdo. Sr. Prior, el Presidente y los Actuantes
- b. Cuando la Junta de Gobierno lo acuerde
- c. También se podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo soliciten una quinta parte de los miembros con derecho a voz y voto. Esta solicitud se realizará ante el Rvdo. Sr. Prior, el Presidente o los Actuantes con quince días de antelación a la fecha en que se pretenda celebrar. En dicho escrito se deberán expresar los asuntos a tratar y el Orden del Día.

§ 3. La Asamblea General extraordinaria se convocará por escrito y quince días antes de su celebración, deberá constar el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 12. Constitución y acuerdos de la Asamblea

§ 1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros con derecho a participar, es decir, la mitad más uno, de la Cofradía. En segunda convocatoria, media hora más tarde, quedará válidamente constituida con los miembros presentes.

§ 2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios y por mayoría relativa en el tercer escrutinio. En caso de empate, puede resolverlo el Presidente con su voto (cf. c. 119, 2º CIC).

§ 3. Cuando se trata de elecciones, se requiere la mayoría absoluta de los votos de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces se ha de hacer la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, o, si son más de dos, sobre los de más edad. Si persiste el empate después del tercer escrutinio, queda elegido el de más edad (cf. c. 119, 1º CIC).

§ 4. Para la modificación de los Estatutos, la extinción de la Cofradía, para los actos de administración extraordinaria y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

Artículo 13. Junta de Gobierno

§ 1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía, está integrada por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vicepresidente cuyas funciones serán asumidas por el Hermano Mayor



- Rvdo. Sr. Prior
- Los tres Actuantes
- Los tres Cofrades consejeros
- Tres vocales, uno por Rama.

De entre los Consejeros y los vocales que forman parte de la Junta de Gobierno se elegirán las personas que realicen las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, que a su vez lo serán de la Cofradía, Los cargos se ejercerán por un representante de cada una de cada una de las ramas.

La estructura será la siguiente:

PRESIDENTE. Consejero/ cofrade Rama 1.

SECRETARIO. Consejero/cofrade Rama 2.

TESORERO. Consejero/cofrade Rama 3.

VOCAL 1. Cofrade/consejero Rama licenciados

VOCAL 2. Cofrade/consejero Rama labradores

VOCAL 3. Cofrade/consejero Rama industriales

Rvdo. Sr. Prior

Los tres Actuantes

Hermano Mayor que ejercerá de Vicepresidente

§ 2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los clavarios formarán parte de la Junta de Gobierno únicamente durante el año de actuación.

§ 3. Todos los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos (no sujetos a retribución).

§ 4. Como responsables de una organización eclesial y para estímulo de los demás asociados, los miembros de la Junta de Gobierno deberán mostrar una vida cristiana coherente con la fe. No podrán ser elegidos miembros de la Junta de Gobierno aquellos asociados cuya vida esté pública y notoriamente en contradicción con la fe y moral cristiana en lo personal, moral y social.

Artículo 14. Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias y funciones de la Junta de Gobierno:

1) Vigilar la observancia de los Estatutos.

2) Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona concreta, y llevar el seguimiento de los mismos.



3) Organizar las actividades de la Cofradía en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.

5) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía.

6) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.

7) Admitir los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor del art. 8 de los Estatutos.

8) Preparar el balance de cuentas anuales y los presupuestos anuales que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.

9) Acordar la administración de los fondos, la apertura y cancelación de cuentas corrientes ordinarias y facultar a las personas que puedan disponer de las mismas.

10) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

11) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los Actuantes, así como el nombramiento y cese del Hermano mayor, Cofrades Consejeros, Cofrade Cronista, Cofrade Archivero, Cofrade Conservador del patrimonio, Cofrades pertigueros y otros cargos si los hubiera.

12) Determinar las cuestiones ordinarias, excepcionales o bien que no consten en los Capítulos, dando cuenta a la Asamblea General

13) Aceptar la admisión de las propuestas de creación, construcción o reformas de nuevos pasos y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación

14) Aprobar y cesar la sustitución en la representación de cualquier cargo, cuando se solicite por él mismo

15) Aceptar la admisión de propuestas de personas para ocupar los distintos cargos así como establecer la creación de nuevos cargos para su ratificación por la Asamblea General

16) Podrá pedir la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria.

17) Asesorar a los Actuantes cuando estos lo requieran

18) Programar las actividades de la Cofradia en colaboración con las comisiones de trabajo.

Artículo 15. Reuniones

§ 1. La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente, al menos una vez al mes y las extraordinarias siempre que lo considere oportuno el Presidente o lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Junta

§ 2. La Junta de Gobierno será convocada, al menos, con cinco días de antelación, mediante citación escrita que el Secretario dirigirá a todos los miembros en la que deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

§ 3. El Prior deberá ser convocado a las reuniones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá voz, pero no voto.



Artículo 16. Acuerdos de la Junta de Gobierno

§ 1. Para poder tomar válidamente acuerdos en la Junta de Gobierno será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

§ 2. Para los acuerdos y las elecciones se procederá conforme a lo establecido en el art. 12 §§ 2 y 3 de estos Estatutos. En caso de empate, puede resolverlo el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 17. Presidente

§ 1. El Presidente de la Cofradía será elegido por votación en la Asamblea General de entre los tres consejeros o los tres vocales de cada rama. La elección se efectuará según lo establecido en el c. 119, 1º del CIC.

§ 2. Sólo podrán ser elegidos Presidente los miembros de la Cofradía, con derecho a voz y voto, que cumplan las condiciones exigidas en el art. 6º § 1 de los presentes estatutos, con una antigüedad mínima en la misma de cinco años, hayan cumplido la mayoría de edad, hayan sido clavaros actuantes al menos tres años antes de su elección y estén reconocidos por su vida cristiana y sentido eclesial, por su responsabilidad personal y sus dotes organizativas.

§ 3. En las Asociaciones públicas de fieles, que se ordenan directamente al ejercicio del apostolado, no puede ser Presidente quien desempeñe cargos de dirección en partidos políticos (cf. c. 317 § 4 CIC).

§ 4. Aceptada la elección por el elegido, deberá solicitarse su confirmación al Obispo diocesano, a quien debe comunicarse la elección en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo, la elección no surte efecto.

§ 5. Antes de tomar posesión de su cargo, el candidato elegido deberá comprometerse solemnemente a cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos de la Cofradía así como sus usos y legítimas costumbres, los reglamentos y las disposiciones de sus órganos de gobierno.

Artículo 18. Competencias del Presidente

Son propias del Presidente las competencias y funciones siguientes:

- 1) Dirigir y representar legalmente a la Cofradía en todo tipo de actuaciones.
- 2) Convocar, presidir, moderar y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- 3) Fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentos.
- 5) Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- 6) Visar los actos y certificados emitidos por el Secretario de la Cofradía.



7) Comunicar al Ordinario del lugar los miembros elegidos o nombrados para la Junta de Gobierno.

8) Presentar al Obispo diocesano el estado anual de las cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.

9) Solicitar al Obispo diocesano el nombramiento de un Prior.

10) Poner su firma junto a la del Tesorero para disponer de los fondos de la Asociación.

11) Velar para que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.

12) Coordinar los trabajos de las comisiones de trabajo.

13) Coordinar con los clavaros actuantes la representación de la Cofradía en los actos en que participa o en los que la misma organiza.

Artículo 19. Vicepresidente

§ 1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante del cargo o de ausencia o enfermedad del Presidente y asumirá todas las funciones que hubieran sido delegadas en su persona.

§ 2. En caso de producirse la vacante del cargo de Presidente, el Vicepresidente ocupará este cargo interinamente y en el plazo de tres meses convocará la Asamblea General extraordinaria para elegir nuevo Presidente.

Artículo 20. Secretario

El Secretario de la cofradía lo será también de Junta de Gobierno, ejercerá las siguientes funciones:

1) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias para las reuniones de las Juntas Generales y de la Junta de Gobierno, así como otras comunicaciones o notificaciones que se hicieren con motivo de la celebración de cualquier tipo de actos de la Cofradía.

2) Levantar acta de las reuniones y sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, en la que han de constar los temas tratados y los acuerdos adoptados, que, una vez aprobada, trasladará al Libro de Actas.

3) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.

4) Redactar la memoria anual de actividades, de acuerdo con la Junta de Gobierno.

5) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente.

6) Coordinar las actividades de las comisiones de protocolo y cultura.

Artículo 21. Tesorero



El Tesorero de la Cofradía está obligado a cumplir su función con diligencia. Tiene las siguientes competencias y tareas:

- 1) Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran ningún daño.
- 2) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Junta General y lo establecido en las normas canónicas y civiles, que le sean aplicables.
- 3) Cuidar de que la propiedad de los bienes de la Cofradía se asegure por los modos civilmente válidos.
- 4) Realizar diligente y oportunamente los cobros y los pagos.
- 5) Llevar con orden los libros de entradas y salidas.
- 6) Ordenar debidamente y guardar en un archivo idóneo los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Cofradía.
- 7) Hacer y/o mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Cofradía.
- 8) Preparar con la Junta de Gobierno el presupuesto anual de entradas y salidas.
- 9) Elaborar el estado de cuentas del ejercicio económico de cada año, para su presentación a la Junta Directiva y posterior aprobación, en su caso, por la Junta General. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Cofradía debe presentarlas al Obispo diocesano, que encargará su revisión al Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis.
- 10) Solicitar la preceptiva licencia a la autoridad eclesiástica competente según derecho para aquellos actos de administración extraordinaria que se requieren a tenor de los cc. 1281, 1291 y 1292 del CIC.

Título VI

CARGOS DE LA COFRADÍA


Los cargos de la Cofradía serán el Rvdo. Sr. Prior, Clavarios, Hermano Mayor, Cofrades Consejeros, Cofrade Cronista, Cofrade Archivero, Cofrade Conservador del Patrimonio, Cofrades Pertigueros, Cofrade Camarero del Cristo Yacente, Cofrade Camarero de Ntro. Sr. Resucitado y otros cargos que se pudieran crear.

Artículo 22 . El Prior.

§ 1. El Prior es nombrado por el Obispo Diocesano, previa consulta a la Junta de Gobierno, si lo considera oportuno. Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho canónico vigente.

§ 2. El Prior será convocado a todas las Asambleas Generales y reuniones de la Junta de Gobierno. En ellas tendrá voz, pero no voto.

§ 3. Son funciones del Prior:

- 
- 1) Ejercer el ministerio pastoral en favor de la Cofradía.
 - 2) Cuidar de la animación espiritual y de la formación de los miembros de la Cofradía.
 - 3) Presidir los actos de culto y procesiones de la Cofradía.
 - 4) Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su naturaleza y fines eclesiales.
 - 5) Fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales parroquiales y diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la misma.
 - 6) Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
 - 7) Será miembro nato de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- § 4. En las cuestiones que afecten al culto público, a las parroquias y en materia de fe y costumbres, el Prior tendrá derecho de veto.

Artículo 23. Clavarios

§ 1. Con la denominación de CLAVARIO se conocerán a las personas que representan dentro de la Cofradía a cada una de las tres ramas o brazos que la estructuran

De esta manera, a la persona que representa dentro de la Cofradía a la rama de los Industriales se le conocerá como Clavario Industrial, a la que representa a la rama de los Labradores, como Clavario labrador y a la que representa a la rama de los Licenciados, como Clavario Licenciado. Los tres clavarios, tendrán idénticos derechos y obligaciones.

La anualidad que reciban la condición de Actuantes tendrán además las competencias y obligaciones establecidas en el artículo 24.

Los tres Clavarios Actuantes, representan a la cofradía en los actos litúrgicos y protocolarios.

§ 2. Los Clavarios, serán nombrados por la Junta general Ordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Cofradía, nombrándose uno por cada una de las ramas de entre los cofrades mayores de edad

§ 3. Los Clavarios elegidos por la Asamblea General, adquirirán el cargo y se denominarán Clavarios propuestos. Al año siguiente de su nombramiento, se conocerán como Clavarios Entrantes, al tercer año de su nombramiento, se conocerán como Clavarios Actuantes.

§ 4. Al conjunto formado por los Clavarios Propuestos, Entrantes y Actuantes, tanto individualmente como, si estuviesen casados, junto a sus respectivos cónyuges se les conocerá con la denominación de "RUEDA". Sus componentes, deberán colaborar con la Junta de Gobierno en las actividades necesarias, para lograr realizar correctamente el objeto de la Cofradía establecido en el artículo 3 de los presentes capítulos.

§ 5. La Junta de Gobierno dispondrá de una lista en la que se incluirán todos aquellos cofrades interesados en ser Clavarios. En esta lista tendrán preferencia los que



sean propuestos por los Clavarios Actuales. En caso de no haber personas para asumir los cargos, los Clavarios Actuales se responsabilizarán de buscarlas.

Artículo 24. Competencias

Será obligación de los Actuales:

- a) Cuidar todo el año del culto que, a cargo de la Cofradía, se practica en la Capilla de la Purísima sangre y muy especialmente en Cuaresma y Semana Santa, tiempo éste en que deben conmemorar según el objeto primordial de la Cofradía los Misterios de la pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo
- b) La preparación junto con el Prior del Santo Quinario y todo lo referido especialmente a la Semana Santa
- c) Prestar la máxima atención en todo lo relativo al decoro y mantenimiento de la Capilla de la Sangre en donde se veneran las imágenes de la Cofradía, procurando que cualquier obra o innovación que en ella se pretenda realizar cuente con el asesoramiento y aprobación de los organismos pertinentes
- d) Custodiar y conservar todos los objetos sagrados destinados al culto divino así como todos los demás bienes, propiedad de la Cofradía, que se conservan y guardan en la Capilla de la Purísima sangre
- e) Representar y ejercer todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Cofradía de manera consensuada
- f) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los Clavarios en el supuesto establecido en el artículo 23 apartado 5.
- g) Organizar y gestionar las actividades que se realicen en la Cofradía en colaboración con la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Duración del cargo

La duración del cargo de Clavarios Actuales, será de un año a no ser que circunstancias imprevistas aconsejen la actuación por mas tiempo, o renuncien al cargo, en cuyo caso, la Junta de Gobierno nombrará un sustituto de entre los aspirantes de la lista de la rama correspondiente; si no los hubiera en la lista, la Junta de Gobierno nombrará un candidato para la rama correspondiente, previa deliberación de sus componentes, decidiéndose por mayoría simple de dicha Junta de Gobierno. Si pese a ello no se encontrase ningún otro candidato, el cargo será asumido por el actuante de la rama correspondiente en el momento en fueron propuestos, debiéndose ratificar dicho nombramiento, en la primera Asamblea General que se convoque. La toma de posesión de los actuantes propiamente dichos, se efectuará el día de Sábado Santo tras introducir o colocar la venerada imagen del Cristo Yacente en su urna de la Capilla de la Sangre y finalizará su actuación en el mismo día y acto antes mencionado del año siguiente.

Artículo 26. Hermano Mayor

§ 1. Será nombrado de entre los cofrades para un periodo de cuatro años por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que pueda ser



de nuevo nombrado y ratificado para un segundo periodo de idéntica duración. La Junta de Gobierno dispondrá de una lista en la que se incluirán todos aquellos cofrades interesados en el cargo, que deberán acreditar una antigüedad mínima en la Cofradía de diez años. Tendrán preferencia las familias o personas que por tradición vengan asumiendo el cargo hasta la fecha actual. El Hermano Mayor, designará un suplente o sustituto para casos de ausencia o enfermedad, en coordinación con la Junta de Gobierno.

§ 2. Será el encargado de organizar las procesiones y mantener el orden, compostura y buen funcionamiento de las mismas.

§ 3. Ostentará como símbolo de su cargo un largo cetro o pértiga de metal blanco rematado con la cruz potenziada de la Cofradía; dicha cruz, estará orlada por un marco de metal del mismo color.

§ 4. Estará asistido por un "Pertiguero" de cada brazo, con la pértiga y la cruz de color correspondiente. Los pertigueros, en las procesiones, se encontrarán bajo las órdenes inmediatas del Hermano Mayor.

§ 5. Ejercerá las funciones de vicepresidente de la Cofradía.

Artículo 27. Cofrades pertigueros.

§ 1. Serán nombrados por un periodo de cuatro años renovables, por la Junta de Gobierno y ratificados por la Junta general, uno de cada brazo de entre los cofrades de su rama; se respetará a las familias o a las personas que por tradición vienen asumiendo el cargo. Del mismo modo y por el mismo periodo de tiempo se designará un suplente para los supuestos de ausencia o enfermedad

§ 2. En las procesiones están bajo las órdenes inmediatas del Hermano Mayor y su misión será asistirle para mantener el orden y buen funcionamiento de las mismas.

§ 3. Los pertigueros ostentarán como símbolo de su cargo una pértiga con la cruz de color correspondiente a la rama a la que pertenezcan.

Artículo 28. Cofrades Consejeros.

§ 1. Serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Junta de Gobierno a y ratificados por la Junta General, sin perjuicio de que puedan ser de nuevo nombrados y ratificados para un segundo periodo. La Junta de Gobierno dispondrá de una lista en la que se incluirán todos aquellos cofrades interesados en ser Consejeros

§ 2. Los cofrades Consejeros serán tres: uno por cada brazo o rama de la Cofradía. Mientras ostenten tal cargo, llevarán como distintivo, sobre el hábito común y al lado izquierdo del pecho, un emblema niquelado en forma de C, de dimensiones de tres centímetros por tres centímetros, enlazada con la Cruz de la Cofradía.

§ 3. Los cargos de Consejero solo podrán recaer en cofrades que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Que hayan sido actuantes en sus respectivos brazos, y
- b. Que en el momento de su elección como consejeros hayan transcurrido como mínimo tres años desde el que desempeñaron el cargo de Clavario Actuante. Se tendrá en cuenta para su designación, no solo sus conocimientos sobre las formas peculiares del ceremonial de la Cofradía sino también su participación y actividad en todos los actos de la misma.

Mientras ocupen el cargo, tendrán derecho a ocupar en las procesiones el último lugar a mano derecha de la imagen delante de los Clavarios correspondientes, según el brazo o rama a la que pertenezcan.



Sus funciones serán dirigir las comisiones de trabajo, formar parte de la Junta de Gobierno de la Cofradía y en su caso, desempeñar un cargo dentro de los órganos de gobierno.

Artículo 29. Cofrade Cronista

§ 1. Será nombrado para un periodo de cuatro años por la Junta de Gobierno y ratificado por la Asamblea General.

§ 2. Podrá ser reelegido en su cargo tantas veces como lo proponga la Junta de Gobierno y lo ratifique la Asamblea General.

§ 3. Serán funciones del Cofrade cronista:

- a. Asistir a todos los actos que organice la Cofradía
- b. Relatar todos los hechos relevantes e históricos según se han ido realizando en el orden del tiempo y recopilar los antecedentes y documentos antiguos referentes a la historia de la Cofradía

§ 4. Pasará al Cofrade Archivero para su custodia aquellos documentos que sean de interés para la Cofradía, resultando la Memoria Anual.

Artículo 30. Cofrade Archivero.

§ 1. Será nombrado para un periodo de cuatro años por la Junta de Gobierno y ratificado por la Asamblea General

§ 2. Podrá ser reelegido en su cargo tantas veces como lo proponga la Junta de Gobierno y lo ratifique la Asamblea General

§ 3. Serán funciones del Cofrade Archivero:

- a. Asistir a todos los actos que organice la Cofradía
- b. Recopilar y custodiar toda la documentación referente a la Cofradía que se le deposita
- c. Custodiar la memoria anual

§ 3. Será en encargado de custodiar y mantener al día el Libro de Visitas

§ 4. Presentará cada año la Memoria Anual y el Libro de Visitas a los actantes

Toda esta documentación estará depositada en la Capilla

Artículo 31. Cofrade conservador del patrimonio.

§ 1. Será nombrado para un periodo de cuatro años por la Junta de Gobierno y ratificado por la Asamblea General.

§ 2. Podrá ser reelegido en su cargo tantas veces como lo proponga la Junta de Gobierno y lo ratifique la Asamblea General

§ 3. Serán funciones del Cofrade Conservador del Patrimonio :

- a. Asistir a todos los actos que organice la Cofradía



- b. Hacer inventario del patrimonio artístico
- c. Velar por la conservación del patrimonio artístico, de sus cambios, incrementos o pérdidas de este, así como de las restauraciones, rehabilitación y mejoras.
- d. Proponer las actuaciones de medio y largo plazo que afecten al patrimonio de la Cofradía

Artículo 32. Cofrade Camarero del Cristo Yacente.

§ 1. El cargo de Cofrade Camarero del Cristo Yacente o Santo Sepulcro, lo ostentará el cofrade representante de la familia que por tradición y por derecho adquirido, tenga atribuido hasta la fecha el actual cargo. El cargo se transmitirá según ha sido costumbre hasta la fecha, respetando prioritariamente la relación familiar existente. En el supuesto de quedar vacante el cargo por cualquier motivo y no encontrarse sustituto según la transmisión reseñada, la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General al cofrade que estime oportuno para dicho cargo y su duración

§ 2. La funciones del Cofrade Camarero del Cristo Yacente, consistirán en la coparticipación con la Junta de gobierno en el cuidado durante todo el año de la imagen del Santo Sepulcro, así como la preparación y adecuación para los actos a celebrar en Semana Santa, concretamente el levantamiento y retorno de la Imagen a la urna donde está depositada, así como la preparación del lecho donde se instalará durante los actos del Viernes y Sábado santos, así como la limpieza de la imagen.

Artículo 33. Cofrade Camarero de Nuestro Señor Resucitado.

§ 1. El cargo de Cofrade Camarero de Honor de Nuestro Señor Resucitado, lo ostentará el cofrade que por tradición y derecho adquirido tenga atribuido hasta la fecha actual con carácter perpetuo el cargo.

Dicho cargo, se transmitirá respetando prioritariamente la relación familiar de quien lo ostente. En el supuesto de quedar vacante el cargo por cualquier motivo y no encontrarse sustituto según la transmisión reseñada, la Junta de Gobierno decidirá proponer al cofrade que estime oportuno para dicho cargo y su duración nuevamente, ante la Junta general

§ 2. Las funciones del cargo consistirán en la coparticipación con la junta de Gobierno en la preparación de la Imagen para la Semana Santa y su cuidado durante todo el año. Podrá designar dos porteadores de la imagen.

Artículo 34. Comisiones de Trabajo

Su función será colaborar y apoyar la gestión de la Cofradía. En la Cofradía habrá tres Comisiones, presididas por un Consejero y coordinada por un vocal. Cada una de las comisiones estará formada por:

- Consejero
- Un vocal
- Tres cofrades, preferentemente uno de cada rama, cuyo nombramiento como miembros de la comisión durante al menos cuatro años se



efectuará por la Junta de Gobierno de entre los cofrades que muestren su interés por pertenecer a dicha comisión y así lo soliciten.

Las Comisiones de Trabajo serán las siguientes:

1.- Comisión de Actos, Culto, Espiritualidad y protocolo y relaciones institucionales: (asistida por el Presidente, el Sr Prior, Hermano Mayor y un Consejero):

- Misas y actos religiosos
- Donaciones de sangre
- Domingo de Ramos
- Corpus
- Festes de Carrer
- Procesiones Semana Santa
- Invitación a autoridades
- Visitas institucionales

2.- Comisión de Cultura y Mantenimiento del patrimonio: (Coordinada por un Consejero y asistida por el Presidente). Las funciones serán las siguientes:

- Cartel Anunciador
- Programa de Actos de la Semana Santa
- Actos de la semana cultural y conferencias
- Revista
- Restauración y conservación del patrimonio
- Elaboración de inventario actualizado de bienes de la cofradía

3.- Comisión Economía: (Coordinada por el Tesorero y un consejero) Las funciones serán las siguientes:

- Contabilidad y Presupuestos
- Inventario de cofrades
- Gestión de cobros y pagos (Remesas de las cuotas de cofrades)
- Gestión de loterías
- Gestión de circulares y convocatoria de asambleas
- Gestión de subvenciones
- Pagina Web y redes sociales

Título VI

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 35

§ 1. La Cofradía puede adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, sin ánimo de especulación ni de lucro, para alcanzar sus propios fines, en



conformidad con las disposiciones de sus propios Estatutos y del Derecho canónico vigente.

§ 2. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno

Artículo 36

§ 1. Son propiedad de la Cofradía todos los bienes que hubieran sido legítimamente adquiridos en su nombre y los que se puedan adquirir en el futuro por los modos justos de derecho natural o positivo que estén permitidos a otros sujetos.

§ 2. Dichos bienes tienen la calificación de bienes eclesiásticos y su administración se regirá según los Estatutos y lo establecido en el libro V del CIC.

De modo particular:

1) Como asociación pública de fieles, legítimamente erigida, la Cofradía ha de administrar los bienes de su propiedad conforme a la norma de los Estatutos y bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica competente (cf. c. 319 § 1 CIC).

2) A los efectos del c. 1280 del CIC, la Comisión de Economía ayudará al Tesorero de la Cofradía en el cumplimiento de su función.

3) La Cofradía hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como de algún modo pertenecientes al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. c. 1283, 2º CIC).

4) Se ha de pedir licencia al Ordinario del lugar para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga o una condición (cf. c. 1267 § 2 CIC).

5) Se ha de pedir también licencia al Ordinario del lugar para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. cc. 1281 § 1 y 1291 CIC).

6) Anualmente, la Cofradía rendirá cuentas de la administración al Obispo Diocesano. Igualmente debe dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. cc. 319 y 1287 § 1 CIC).

7) Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, la Cofradía hará anualmente una contribución económica, adaptada a su situación, a la Iglesia diocesana según determine el Obispo diocesano (cf. c. 1263).

Artículo 37. Actos de administración ordinaria

Serán considerados actos de administración ordinaria:

1) Los actos que tengan por finalidad atender a las necesidades ordinarias de la Cofradía o que se presenten habitualmente en la misma, así como los que miren por la simple conservación o manutención de los bienes, derechos o intereses que forman su patrimonio.



2) Los actos que entren dentro de los límites de la propia competencia de la Junta de Gobierno, según lo establecido en estos Estatutos y en las normas del Código de Derecho Canónico, sin necesidad de licencia o formalidades especiales.

3) Los actos previstos en el presupuesto anual ordinario de la Cofradía una vez aprobado conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 38º. Actos de administración extraordinaria

§ 1. Se consideran actos de administración extraordinaria:

1) Los gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado conforme a derecho por la Junta General.

2) La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Cofradía cuyo valor supera la cantidad establecida por el derecho.

3) La enajenación de bienes que, sin pertenecer al patrimonio estable de la Asociación, superen los límites de valor señalados periódicamente por las normas de la Conferencia Episcopal Española.

4) La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica.

5) Los actos que modifiquen substancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura del patrimonio de la Cofradía.

6) Los gastos superiores a la cantidad establecida en la Diócesis por el Obispo diocesano

7) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión, cuando su valor exceda el límite mínimo fijado por la Conferencia Episcopal a efectos del c. 1292 CIC .

8) La aceptación de oblaciones que estén gravadas por una carga modal o una condición (c. 1267 § 2 CIC).

9) Aquellos actos cuya ejecución hubiere de prolongarse por más de cinco años.

10) Los que impliquen una disminución de hasta el 40% en el patrimonio de la Cofradía.

11) La enajenación de bienes inmuebles.

§ 2. Los actos de administración extraordinaria requerirán para su validez la previa autorización, dada por escrito, del Obispo diocesano y la aprobación de la Asamblea General, por mayoría absoluta.

Artículo 39. Bienes relacionados con el culto.

§1. Los ornamentos, imágenes y demás objetos relacionados con el culto, no pueden venderse, transferirse ni prestarse, sin la licencia escrita del Ordinario del lugar.

§2. En caso de no ser de utilidad para la Cofradía, se informará a la misma Autoridad, que los recibirá en depósito y les dará el uso que pastoralmente juzgue más conveniente.



Artículo 40 Responsabilidad en los actos de administración de bienes

§ 1. La Cofradía no responderá de los actos de administración realizados inválidamente por los miembros de la Junta de Gobierno, a no ser que hayan reportado algún beneficio o provecho para la misma. Aun en este supuesto, la responsabilidad de la Cofradía se limitará exclusivamente a la medida de dicho beneficio o provecho.

§ 2. De los actos de administración realizados válida pero ilícitamente por los miembros de la Junta de Gobierno, responderá la Cofradía.

Título VII

CULTOS Y PROCESIONES

Artículo 41. Cultos

La Cofradía mantendrá los actos y celebraciones litúrgicas que supongan beneficios espirituales o indulgencias para sus cofrades. En concreto:

- a) El segundo sábado del mes de noviembre solemne misa por los cofrades difuntos de la Cofradía
- b) Las celebraciones y actos litúrgicos que a criterio del Rvdo. Sr. Prior y la Junta de Gobierno se determinen para tal fin
- c) La indulgencia plenaria a perpetuidad concedida por la Penitenciaría Apostólica con fecha 6 de julio de 1998 (prt62/98/1) según consta en el documento original expuesto en la Capilla, (ya la bula Pontificia de 1768 que tenía concedida la Cofradía quedó derogada tras el Concilio Vaticano II).
- d) Las indulgencias plenarias se alcanzarán el día del Cofrade y en el Santo Quinario.

Artículo 42. Santo Quinario

Como preparación para la Semana Santa, quince días antes se organizará el ejercicio del Santo Quinario. Dicho acto consistirá en la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, a cargo del Rvdo. Sr. Prior u otro sacerdote y el rito de las preces que, desde antaño, se vienen realizando en este acto piadoso.

Artículo 43. Vía Crucis



El Viernes Santo se realizará el Vía crucis, que partirá (en procesión) desde la Capilla de la Purísima Sangre, hasta la basílica de la Virgen del Lledó. El Prior realizará las plegarias a lo largo de las XIV estaciones que se encuentran delimitadas en la calzada del recorrido.

Cerrando la procesión irá el Rvdo. Sr. Prior, los Actuantes y autoridades civiles o religiosas que así lo deseen.

Artículo 44. Procesiones

§ 1. La Cofradía organizará y concurrirá a las procesiones y actos que durante siglos ha venido realizando como representante histórico del pueblo de Castellón, que depositó en ella, la conmemoración de estas tradiciones.

§ 2. En la Procesión de Penitentes de la Magdalena asistirá la Cofradía con la imagen de Jesús Crucificado, que llevarán relevándose los Clavarios Actuantes por tercios del recorrido; tercios que serán determinados por la Junta de Gobierno según sea la estructura del recorrido. El Jesús Crucificado será llevado por el Clavario de Licenciados desde la Capilla de la Purísima Sangre hasta el punto habitual de salida de la Procesión, punto en que será relevado por el Clavario de Labradores, situándose a la derecha el Clavario de Licenciados, realizándose a continuación la primera de “Les Caigudes”.

En el primer tramo del recorrido será llevado por el Clavario de Labradores.

Llegado al final del primer tramo, será relevado el Clavario de Labradores por el Clavario de Licenciados y se realizará la segunda de “Les Caigudes”

En el segundo tramo, será llevado por el Clavario de Licenciados, situándose a la derecha el Clavario de Labradores.

Llegado al final del segundo tramo y tras ser relevado por el Clavario de los industriales se realizará la tercera de “Les Caigudes”. El tercer tramo transcurrirá hasta la finalización de la Procesión y hasta el interior de la capilla y será llevado por el Clavario de los Industriales que lo entrará en la Capilla, situándose a su derecha el Clavario de Licenciados. Una vez en su interior, se realizará la representación de “Les Caigudes” nuevamente por última vez.

No obstante lo reseñado, la Junta de Gobierno, podrá si las circunstancias lo exigiesen, acomodar la procesión a las circunstancias del momento.

Para esta Procesión de Penitentes de la Magdalena, el Clavario de labradores designará a tres niñas y un niño, que vestidos al estilo tradicional representarán a las tres Marías y a San Juan, siendo los encargados de realizar el acto “Les tres Caigudes”.

Los Clavarios que vayan a los lados llevarán las dos cintas pendientes. Al pie de la Cruz se situarán las tres Marías y San Juan, precedidos por el Colegio Apostólico. Delante de este grupo a la derecha irán los Clavarios Entrantes en el orden desde atrás hacia delante de Licenciados, Labradores e industriales. A la izquierda irán los Clavarios Propuestos en el mismo orden que los Entrantes. Formarán inmediatamente delante y por orden de antigüedad los cofrades en sus tres brazos.



Abrirá el paso de la Cofradía el estandarte, con portaestandarte, flanqueado por los cuatro portadores de la Virgen del Amor Hermoso (popularmente conocidos como pascueros), portando los cuatro cordones.

§ 3. El día de Viernes Santo por la tarde se realizará el acto de bajada de la imagen del Cristo Yacente y a continuación la Cofradía organizará la procesión del traslado de las imágenes desde la Capilla de la Purísima Sangre hasta la Iglesia Concatedral de Santa María. El Orden general de esta procesión será el que se inicia con:

Abrirá el paso de la Cofradía la Cruz Alzada

Las personas vestidas de paisano, no integradas en la Cofradía de la Sangre

El Estandarte con portaestandarte, flanqueado por los portadores de la Virgen del Amor Hermoso

Virgen de la Soledad precedida de los cofrades de la rama de Labradores, ubicándose justo delante de la imagen, los tres Clavarios propuestos, situándose en el centro de los tres, el de Labradores, a su derecha el de Industriales y a la izquierda el de Licenciados, todos ellos con traje negro. Inmediatamente delante de ellos, irán ubicados los cofrades de labradores por orden de antigüedad y pertenencia a la Rueda, en dos filas y con vesta.

Nuestro Señor en el Huerto precedido de los Cofrades de la Rama de los Industriales, ubicándose justo delante de la Imagen, los tres Clavarios Entrantes, situándose en el centro de los tres, el de industriales, a su derecha el de Licenciados y a la izquierda del de industriales, el de labradores; todos ellos con traje negro. Inmediatamente delante de ellos, irán ubicados los cofrades de la Rama de los Industriales por orden de antigüedad y pertenencia a la Rueda, en dos filas y con vesta

Virgen Dolorosa. Precedida por las tres señoras de los Clavarios Actuales, estando la de Licenciados en el Centro, a su izquierda la de Labradores y a su derecha la de Industriales. Inmediatamente delante de estas, irán ubicadas las tres Sras. De los Clavarios Entrantes, situándose en el centro la de Industriales, a su derecha la de Labradores y a la izquierda la de Licenciados. Delante de ellas irán las Sras. De los Clavarios Propuestos, situándose en el centro la de Labradores, a su derecha la de Licenciados y a la izquierda la de Industriales.

Delante de ellas y en dos filas irán el resto de las señoras cofrades situándose como es tradición, por antigüedad y orden de pertenencia a la Rueda. Delante irán las demás señoras con teja y mantilla.

Cristo Yacente. Precedido por los Clavarios Actuales, presididos por el Rvdo. Sr. Prior, situándose junto al Prior el de Licenciados, a la derecha del Prior el de Labradores y a la izquierda del de Licenciados el de Industriales, precedidos por los banderolas; e inmediatamente delante en dos filas los cofrades con vesta, de la Rama de Licenciados, ubicándose por orden de antigüedad y pertenencia a la Rueda.

Escortando a la Imagen, irán ubicados seis ciriales; dos inmediatamente delante de ella, dos a los lados y dos inmediatamente detrás.

Tras los tres Clavarios Actuales y junto a la imagen, acompañará a esta el Cofrade Camarero del Cristo Yacente.

Para esta procesión del Viernes Santo los Clavarios Actuales designarán un niño cada uno, que vestidos al estilo tradicional llevarán las banderolas, una del león portada por el niño elegido por el Clavario de los Licenciados, y dos negras sin adornos ni emblemas portadas por los niños elegidos por los Clavarios Labradores y de



industriales respectivamente. La banderola del León irá en el centro arrastrando y las otras dos en alto.

Seguidamente y desde la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, se organizará la Procesión del Santo Entierro. El orden de esta procesión se encabeza con la Cruz Alzada, penitentes o personas vestidas de paisano, seguidamente las demás cofradías según prevea el Reglamento, Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús, con la misma distribución y estructura que para la Procesión del Traslado.

Cerrando la representación de la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, con el palio, Autoridades (según marca el protocolo), banda de música y acompañamiento tradicional.

En estas procesiones los cofrades que hayan sido clavarios se situarán en las filas por orden de antigüedad, de forma que los más antiguos se hallen más cerca de las respectivas imágenes.

Finalizada la procesión del Santo Entierro en la Capilla de la Purísima sangre, se iniciarán los "Turnos de Vela", siguiendo el orden debido, prolongándose durante todo el día del Sábado Santo. Terminados estos turnos se llevará a cabo la subida del Cristo Yacente a la urna.

Para el supuesto de necesidad por enfermedad o ausencia justificada, los cargos de Clavarios podrán ser suplidos en las procesiones, por el cargo que los propuso; en su defecto la suplencia se realizará por vía ascendente de tales propuestas'.

§ 4. El Domingo de Resurrección se realizará la Procesión del Encuentro.

La Virgen de Pascua, será trasladada en procesión desde la Concatedral de Santa María hasta la Capilla de la Purísima Sangre, precedida por las señoras de los Clavarios Actuales, situándose la Sra. Del Clavario de los Licenciados en el centro, la de industriales a la izquierda y la de Labradores a su derecha. Inmediatamente delante de estas, irán el resto de las señoras cofrades, ubicándose en dos filas, situándose a la derecha las señoras de los Clavarios Entrantes y por orden de proximidad a la Imagen, la de Licenciados, precedida de la de Labradores y delante de esta, la de Industriales. En el lado Izquierdo y en idéntico orden, irán las señoras de los Clavarios Propuestos. Delante de ellas y en dos filas, irán el resto de las señoras cofrades por orden de antigüedad, en la misma ubicación indicada.

El Clavario de Licenciados, designará para cada año, cuatro portadores que llevarán la imagen.

Tras la imagen, irán los Clavarios Propuestos, situándose el de Licenciados en el centro, el de Labradores a la izquierda y el de industriales a la derecha.

El Cristo Resucitado, partirá de la Capilla de la Purísima Sangre hacia la plaza Mayor, precedido por los Clavarios Entrantes, situándose en el centro el de Industriales, a su izquierda el de Licenciados y a su derecha el de Labradores. Detrás de la Imagen, irán ubicados los Clavarios Actuales, presididos por el Rvdo. Sr. Prior, situándose junto al Prior el Clavario de Labradores, a la derecha del Prior el de licenciados y a la izquierda del de Labradores, el de Industriales. Delante de todos ellos y en dos filas irán ubicados los Clavarios Cesantes, en la fila de la izquierda, ubicados tal cual es tradición; en la fila de la derecha y en igual orden, los Clavarios Salientes. Delante de ellos, irán el resto de los cofrades por orden de antigüedad.



Una vez realizado el “Encuentro” en la Plaza mayor se procederá a la Procesión del Traslado de las Imágenes hasta la Capilla de la Sangre con el mismo orden.

Finalizará dicha procesión en la Capilla, donde se oficiará una Misa Solemne

§ 5. A la **Procesión Diocesana** asistirá la Cofradía situándose en el lugar que la organización le indique. Abrirá el paso de la Cofradía el Estandarte, situándose a continuación en dos filas las señoras cofrades por orden de antigüedad, inmediatamente detrás las señoras de los Clavarios Actuales, la Licenciada en el centro, a su derecha la de Labradores y a su izquierda la de Industriales. Inmediatamente detrás y en dos filas los cofrades por orden de antigüedad, inmediatamente detrás los Clavarios Actuales presididos por el Rvdo. Sr. Prior, situándose junto al Prior el de Licenciados, a la derecha del Prior el de Labradores y a la izquierda del de Licenciados el de Industriales. Los Clavarios Propuestos y Entrantes irán en la misma ubicación que para la Procesión de Penitentes.

§ 6. El día de **Corpus Christi** participará la Cofradía delante de la Procesión con una carroza engalanada, con niños ataviados con trajes típicos lanzando caramelos a modo de pregón.

En la Procesión se situará la Cofradía en el lugar que la organización de la Santa Iglesia Concatedral de Santa María le indique. Abrirá el paso el estandarte, situándose en dos filas las señoras Cofrades y cónyuges de los Clavarios, seguidas también en dos filas por los señores Cofrades y Clavarios que asistan.

§ 7. Para el supuesto de ser invitados a cualquier otra procesión, se procederá de conformidad con lo establecido para la Procesión Diocesana, salvo lo referente a las presidencias. Los Clavarios Actuales, se ubicarán en la fila de la derecha y en último lugar.

Artículo 45. Actos

La Cofradía procurará los actos de formación espiritual, benéfico-social y cultural de sus cofrades y del pueblo de Castellón, según las posibilidades de la misma siguiendo el objeto o fin de ésta y las circunstancias del momento

Título VIII

HÁBITOS Y DISTINTIVOS

Artículo 46. Indumentaria

§ 1. El hábito de la M.I. Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús se compone de:

- Vesta de color negro y estola que llevará en la bocamanga puntilla blanca de 4 cm.
- Cinto y cruz de color según ramas; de color rojo para la rama de los Licenciados, de color azul para la rama de los Labradores y de color morado



para la rama de los Industriales. Cinto tricolor, con tres franjas una de cada color de los señalados, para el portador de la Cruz Alzada y para los portadores de los ciriales que acompañan al Cristo Yacente.

- Peto, capirote, medalla, guantes negros, zapatos y calcetines negros

Los que hayan ejercido el cargo de Clavario, llevarán en la bocamanga una puntilla o encaje blanco, más ancha.

El hábito de la Cofradía pueden vestirlo indistintamente todos los cofrades con independencia de su sexo

§ 2. Procesiones:

- De Penitentes:

Todos los cofrades con vesta, guantes negros y capirote. Clavarios Actuales con vesta sin capirote, camisa con pechera y cuello de pajarita, y corbata de lazo negro

Clavarios Propuestos y Entrantes con traje negro, corbata negra, guantes negros. Con medalla

“Portadores de la Virgen de Pascua” traje oscuro, corbata negra, guantes negros y medalla.

Portaestandarte con vesta, guantes negros y capirote

- Santo Entierro:

Todos los cofrades con vesta, guantes negros y capirote. Clavarios Propuestos y Entrantes con traje negro, corbata negra, guantes negros, con medalla.

Clavarios Actuales con vesta sin capirote, camisa con pechera y cuello de pajarita, y corbata de lazo negro

Señoras cofrades con traje negro, teja, mantilla y guantes negros y medalla; o vesta, guantes negros y capirote.

“Portadores de la Virgen de Pascua”, con traje negro, corbata negra, guantes negros y medalla.

Portaestandarte con vesta, guantes negros y capirote.

- Encuentro:

Cofrades de particular.

Clavarios Propuestos, Entrantes y Actuales con chaqueta negra, corbata gris perla, guantes blancos, pantalón listado y medalla.

Clavarios Actuales, con chaqueta negra, corbata gris perla, guantes blancos, pantalón listado y medalla

Señoras de Clavarios Propuestos, Entrantes y Actuales traje negro, teja, mantilla, guantes blancos y medalla.

Señoras cofrades con traje chaqueta y medalla.

“Portadores de la Virgen de Pascua” con traje negro, corbata gris y guantes blancos

- Diocesana:



Todos los cofrades con vesta, guantes negros y capirote.

Clavarios Actuantes con vesta y sin capirote, camisa con pechera y cuello pajarita y corbata de lazo negra y guantes negros.

Clavarios Propuestos y Entrantes, con traje negro, corbata negra, guantes negros y medalla

Señoras cofrades con traje negro, teja, mantilla, guantes negros y medalla.

Portaestandarte con vesta, guantes negros y capirote

- Corpus Christi:

Señores cofrades con traje y medalla

Señoras cofrades con traje chaqueta y medalla.

Artículo 47. Distintivos.

§ 1. El distintivo para el hombre es la medalla con color correspondiente a cada rama; rojo para la rama de Licenciados; azul para la rama de Labradores y morado para la rama de Industriales

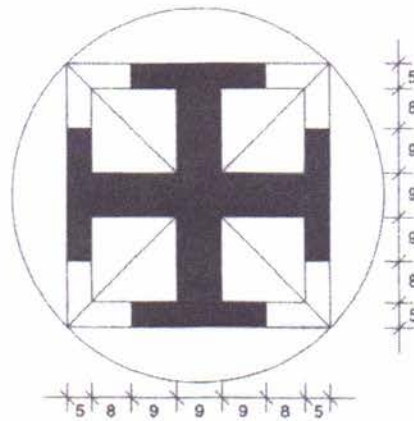
§ 2. El distintivo para la mujer es la medalla con lazo del color correspondiente a cada rama.

§ 3. El distintivo para el Rvdo. Sr. Prior es la medalla con cordón a tres colores: rojo, azul y morado.

§ 4. A todos los actos que asistan los cofrades en representación de la Cofradía llevarán la medalla, salvo cuando se lleve la vesta.

Se podrá llevar un distintivo específico, consistente en la Cruz Potenciada de la Cofradía, elaborado para llevar en la solapa de trajes o vestidos, de plata, común para las tres ramas. Los actuantes serán los encargados de recibir las solicitudes de quienes deseen adquirir el mismo. Únicamente podrá portarlo quien sea cofrade.

La Cruz Potenciada de la Cofradía, con independencia de la escala que se utilice en cada caso, mantendrá las siguientes relaciones de tamaño.



Título IX

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 48. Modificación de los Estatutos

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Capítulos, presentada por la Junta de Gobierno, en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los votos de los presentes. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan para su validez y entrada en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

Título X

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 49. Extinción y disolución

§ 1. La Cofradía tiene por su misma naturaleza una duración indefinida. No obstante podrá extinguirse o disolverse por las siguientes causas:

- 1) Por decisión del derecho.
- 2) Por la supresión legítima decidida por la autoridad competente a tenor de lo establecido en el c. 320 del CIC.
- 3) Por haber cesado su actividad por espacio de cien años.
- 4) Por decisión de sus miembros tomada y decidida en Asamblea General, en único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de votos de los presentes, sancionada por Decreto del Obispo Diocesano.



§ 2. La Cofradía podrá ser disuelta por decisión del Obispo Diocesano si su actividad causa grave daño a la doctrina católica, a la disciplina eclesiástica o es causa de escándalo para los fieles.

Artículo 50. Destino de los bienes

§ 1. En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la Concatedral de Santa María.

§ 2. Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno se constituirá en Junta de Disolución.

Título XI

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 51. Facultades del Obispo diocesano

§ 1. Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

1) El derecho de visita y de inspección de todas las actividades de la Cofradía para que se conserve y acreciente la integridad de la fe y de las costumbres y se evite la introducción de abusos en la disciplina eclesiástica

2) Nombramiento y remoción del Prior de la Cofradía.

3) Confirmar al Presidente, elegido por la Asamblea General.

4) La interpretación auténtica de los Estatutos.

5) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.

6) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.

7) Suprimir o disolver la Cofradía conforme a las normas del Derecho.

8) Conceder la licencia preceptiva y necesaria para aquellos actos de administración extraordinaria y de enajenación de bienes de la Cofradía, a tenor del Código de Derecho Canónico y de estos Estatutos.

9) Otras facultades que el Derecho canónico vigente le atribuya.

§ 2. Cuando concurra una causa justa, el Obispo diocesano puede remover de su cargo al Presidente de la Cofradía, después de haber oído al mismo y a los miembros de la Junta de Gobierno.

§ 3. Cuando lo exijan razones graves, el Obispo diocesano podrá designar un Comisario para que, en su nombre, dirija temporalmente la Cofradía. Entre otras se consideran causas graves:

1) Escándalo producido por actuaciones de la Cofradía.



2) Precaria situación económica debida a una negligente administración del patrimonio.

3) Graves divisiones internas.

4) Introducción de abusos contrarios a la disciplina eclesiástica que no son corregidos por los órganos de gobierno de la Cofradía.

§ 4. En estas circunstancias, el Comisario gobierna la Cofradía con arreglo a los Estatutos y a la naturaleza y fines de la misma.

Título XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52

Las normas contenidas en estos Estatutos deberán interpretarse y cumplirse de buena fe, atendiendo fundamentalmente a su tenor literal y realidad social del tiempo en que deban ser aplicadas, siempre que no contradigan el espíritu y finalidad de las mismas.

Artículo 53

Para cualquier cuestión que no se encuentre prevista en estos Estatutos, se atenderá a lo dispuesto por:

1) Los usos y costumbres legítimos de la Cofradía.

2) En su defecto, por las normas del CIC vigente que puedan ser aplicables, y fundamentalmente a los cc. 113-123 del CIC y a las normas contenidas en los Títulos I, II y III del libro V.

3) En defecto de las dos fuentes anteriores, se estará a lo que determinen la Junta de Gobierno o la Asamblea General, si resulta de su competencia.

Artículo 54

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los 15 días de su aprobación por la autoridad eclesiástica competente.